

RESOLUCIÓN

Asunto: Tratamiento de la información en asuntos de explotación sexual y trata de niños

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 75ª reunión, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), del 19 al 22 de septiembre de 2006,

RECONOCIENDO que los niños son las personas más vulnerables de la sociedad y necesitan ser protegidos de manera especial contra la delincuencia,

TENIENDO PRESENTE el compromiso firme y permanente de Interpol para combatir los delitos contra los niños, como queda patente en las resoluciones anteriores destinadas a combatir la explotación sexual y la trata de niños y, en particular, las resolución AG-2005-RES-09 sobre la lucha contra los sitios web que comercian con pornografía infantil y contra la trata de niños por Internet, la resolución AGN/65/RES/9 sobre el tráfico internacional de pornografía infantil, y la resolución AGN/65/RES/10 sobre la mejora de la cooperación policial internacional en materia de represión de los delitos contra niños,

TENIENDO PRESENTE ASIMISMO la *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño* (1989), en cuyo artículo 19 se afirma que todos los niños deben ser protegidos contra toda forma de perjuicio, incluido el abuso sexual, y en cuyo artículo 34 declara que todos los Estados tomarán todas las medidas nacionales, bilaterales y multinacionales necesarias para impedir la incitación o coacción de los niños para que participen en cualquier actividad sexual ilegal, la explotación de los niños en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales, así como la explotación de los niños en espectáculos o materiales pornográficos,

INFORMADA de la naturaleza específica de los delitos de explotación sexual y trata de niños cometidos por personas o redes de delincuencia organizada, en particular la alta tasa de reincidencia y el desplazamiento de los delincuentes por distintos países, lo que comporta auténticos riesgos para las posibles víctimas,

CONSCIENTE de la necesidad de adoptar medidas destinadas a prevenir delitos de explotación sexual y trata de niños y, consecuentemente, de conservar en las bases de datos de Interpol la información pertinente el tiempo que se estime necesario para la cooperación policial internacional, dentro del marco de las leyes de los distintos países,

PREOCUPADA asimismo porque el reclutamiento de niños para utilizarlos como niños soldado sigue siendo una práctica habitual en muchas partes del mundo,

CONSIDERANDO que, de conformidad con los apartados b) y c) del artículo 26 del Estatuto, la Secretaría General “actuará como centro internacional de la lucha contra la delincuencia de derecho común” y “como centro técnico y de información”,

RECORDANDO lo dispuesto en el artículo 14 del *Reglamento sobre el Tratamiento de Información para la Cooperación Policial Internacional* (AG-2003-RES-04, con las modificaciones aprobadas en la resolución AG-2005-RES-15), que permite el aplazamiento de la fecha límite para evaluar la necesidad de conservar una información si se cumplen ciertas condiciones,

HABIENDO TOMADO NOTA del informe AG-2006-RAP-10 sobre el tratamiento de la información en asuntos de explotación sexual y trata de niños,

ACTUANDO con arreglo al artículo 8 del Estatuto,

1. INSTA con un enfoque preventivo a las Oficinas Centrales Nacionales a que continúen proporcionado a la Secretaría General datos sobre todos los delitos de explotación sexual y trata de niños, incluidos los cometidos por personas o redes de delincuencia organizada, y la mantengan informada regularmente de las actualizaciones;
2. SOLICITA la cooperación activa de las Oficinas Centrales Nacionales a fin de que la Secretaría General pueda conservar la información pertinente el tiempo necesario para la cooperación policial internacional, dentro del marco de las leyes nacionales y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el *Reglamento sobre el Tratamiento de Información para la Cooperación Policial Internacional*;
3. ENCARGA a la Secretaría General que utilice a fondo las facultades que le confieren el Estatuto y el *Reglamento sobre el Tratamiento de Información para la Cooperación Policial Internacional* a fin de garantizar que la información sobre explotación sexual y trata de niños permanece disponible en los ficheros de la Organización el tiempo necesario para permitir la cooperación policial internacional;
4. SOLICITA a la Secretaría General que estudie de qué manera las herramientas de la Organización pueden ayudar a luchar contra el reclutamiento de niños y su utilización como soldados, y que informe a la Asamblea General de las medidas concretas que se pueden tomar en este ámbito.

Aprobada.